

Dec. No. 28-89 que integra la Delegación que en Misión Especial representará la República Dominicana en los funerales de Su Majestad, Emperador Hiroito.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 28-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, el señor Alfonso Canto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Japón y el señor Oscar Monegro, Cónsul General de la República en Tokio, Japón, quedan designados Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios para que, en Misión Especial, presidida por el primero, representen al Gobierno Domininicano en las solenes ceremonias que se celebrarán en Tokio, Japón, el día 24 de febrero del 1989, con motivo de los funerales de Su Majestad, el fallecido Emperador del Japón, Hiroito.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 29-89 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con la medalla del Mérito Naval en su Segunda Categoría, al Capitán de Navío Guillermo Bonilla Amaya, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Colombia en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 29-89

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Capitán de Navío Guillermo Bonilla Amaya, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en nuestro país,

VISTA la Ley No.3880, de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla del Mérito Naval en su Segunda Categoría, al Capitán de Navío Guillermo Bonilla Amaya, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en nuestro país. *En*

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 30-89 que establece una Zona Franca Industrial en la ciudad de Barahona.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 30-89

CONSIDERANDO: Que para impulsar el desarrollo nacional debe estimarse de carácter prioritario el establecimiento de Zonas Francas Industriales en aquellas jurisdicciones que sean apropiadas para esa finalidad,

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Barahona ofrece condiciones económicas, sociales y geográficas adecuadas para la instalación de una Zona Franca Industrial,